

IR-213.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día cuatro de diciembre del dos mil diecinueve; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico de las once horas con veintisiete minutos, solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED], solicitando lo siguiente:

- 1) **Planos de red**
- 2) **Registros históricos de caudales de consumo**
- 3) **Datos y parámetros hidráulicos de la red**
- 4) **Información de fuente de abastecimiento**
- 5) **Otros que puedan servir para mejorar la calidad del estudio en cuestión.**

II) Mediante resolución de las catorce horas del día cuatro de diciembre del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

- a) Referente a los planos de la red: a qué tipo de red se refiere y que añada la zona o sector de San Miguel de donde se requiere la información.
- b) Sobre los registros históricos de caudales de consumo, es necesario que especifique los tipos de registros que solicita, además de delimitar el periodo de tiempo de los mismos y agregue la zona o sector de San Miguel de donde se requiere la información.
- c) De igual forma con los datos y parámetros hidráulicos de la red, debe especificar los datos que solicita y delimitar el periodo de tiempo de la información; así mismo agregar la zona o sector de San Miguel de donde se requiere la información.
- d) De la información de fuente de abastecimiento, se solicita detallar que información necesita de las fuentes de abastecimiento; así mismo delimitar el periodo de tiempo de la información, agregar la zona o sector de San Miguel de donde requiere la información.
- e) En cuanto al último requerimiento Otros que puedan servir para mejorar la calidad del estudio en cuestión; de acuerdo al principio de proporcionalidad, las instituciones no entran mas ni menos de la información solicitada, por lo que se tiene otro requerimiento debe ser especificado en su petición.

III) El día seis de diciembre del presente año, por medio de correo electrónico de las catorce horas con cincuenta y dos minutos, el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente:

- a) **Planos de la red: se solicitan los planos existentes de la red de San Miguel, a fecha diciembre de 2017 y diciembre 2018; dichos planos deben contener: longitudes de tuberías, diámetros de tuberías, localización de macro medidores existentes, localización de válvulas existentes, localización de hidrantes existentes.**



-
- b) **Registro histórico de caudales de consumo:** se solicitan los registros históricos de caudal total en m³, consumidos por los usuarios mensualmente en el casco urbano de la ciudad de San Miguel, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. (Ej. Enero 2017, x m³; julio 2018, x m³).
- c) **Datos y parámetros hidráulicos de la red,** se solicitan los siguientes datos: a fecha diciembre de 2017 y diciembre de 2018, de la red de abastecimiento de agua potable del casco urbano de la ciudad de San Miguel: alturas de presión en nodos, velocidad en tuberías, dichos datos deben ser presentados en los planos requeridos en el inciso a), tipos de medidores existentes, tipos de válvulas existentes, horarios de racionalización del suministro de agua por sectores.
- d) **Información de las fuentes de abastecimiento;** se solicitan la siguiente información: ubicación de todas las fuentes que abastecen la red de agua potable del casco urbano de la ciudad de San Miguel: cantidad de pozos por cada fuente, capacidades (en m³ o L) de los tanques próximos a las fuentes, registro de caudales producidos mensualmente por las fuentes, registrados por sus respectivos macro medidores, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, plano que represente la línea de impelencia o aducción, con su respectivo diámetro, longitud, conexión con su tanque y posterior entronque a la red de abastecimiento de agua potable.

- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas con quince minutos del día nueve de diciembre del presente año, la cual le fue notificada al correo, establecido por el ciudadano.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las nueve horas del día nueve de diciembre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Dirección Técnica Institucional, en colaboración con Gerencia Región Oriental; por medio de memorándum con numero de referencia [REDACTED] de fecha [REDACTED] del presente año, manifestó: *En relación a solicitud de información atentamente se informa: Que la información solicitada se encuentra clasificada dentro del índice de Reserva, por los siguientes aspectos.*

“La información Reservada sigue siendo información pública, pero por razones de interés general se permite su restricción, bajo ciertas circunstancias muy precisas o delimitadas”

Solo se puede declarar como información reservada exclusivamente a las que se refieren las causales contenidas en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); dado que la información pública clasificada como Reservada es la excepción; la aplicación de las causales está sujeta a usarse solo en aquellos casos en que se demuestre que la divulgación de la información provoca un daño (prueba del daño) y que dicho daño es mayor que el generado por no divulgar la información (proporcionalidad), de conformidad con el artículo 21 LAIP.

En razón de lo anterior, se proporciona la siguiente información:

- a) **Planos de red (Se solicitan los planos de Red existentes de la red abastecimiento de agua potable del casco urbano de la Ciudad de San Miguel):** esta información se encuentra clasificada dentro del índice de reserva, debido a que la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública; la publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objeto cumplir. Esta disposición se ampara en los literales b), d), g) y h) del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Registro histórico de caudales de consumo:** se solicitan los registros históricos de caudal total en m3, consumidos por los usuarios mensualmente en el casco urbano de la ciudad de San Miguel, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. Se proporciona la información solicitada.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS REGISTRO HISTORICO DE CONSUMO EN M3 DE USUARIOS CASCO URBANO SAN MIGUEL AÑO 2017

Principio del formulario

2017

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
M3	475,198	470,903	466,898	476,684	462,932	443,146	410836	392,231	384,685	379,222	382,861	395,234

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS REGISTRO HISTORICO DE CONSUMO EN M3 DE USUARIOS CASCO URBANO SAN MIGUEL AÑO 2018

Principio del formulario

2018


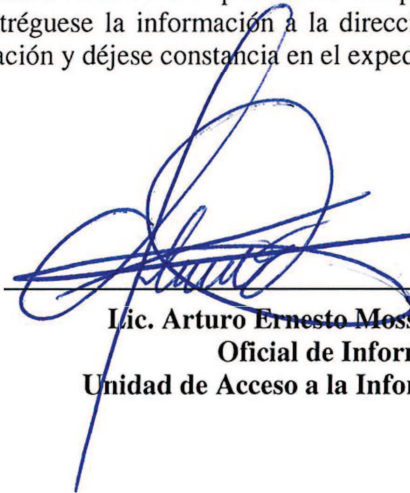
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
M3	401,611	389,558	391,352	412629	381,116	373,053	366191	369,425	358,104	354316	355,101	369,862

- c) **Datos y parámetros hidráulicos de la red,** se solicitan los siguientes datos: a fecha diciembre de 2017 y diciembre de 2018, de la red de abastecimiento de agua potable del casco urbano de la ciudad de San Miguel: esta información se encuentra clasificada dentro del índice de reserva, debido a que la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública; la publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objeto cumplir. Esta disposición se ampara en los literales b), d), g) y h) del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- d) **Información de las fuentes de abastecimiento;** se solicitan la siguiente información: ubicación de todas las fuentes que abastecen la red de agua potable del casco urbano de la ciudad de San



Miguel: esta información se encuentra clasificada dentro del índice de reserva, debido a que la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública; la publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objeto cumplir. Esta disposición se ampara en los literales b), d), g) y h) del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, **2) HÁGALE SABER** al ciudadano, que lo peticionado en solicitud de información en los literales a), c) y d) se encuentra clasificada dentro del índice de **RESERVA** en razón de lo manifestado en el romano VI) de la presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 literal *b), d), g) y h)* de la LAIP. **3) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **213.23.2019** por medio del presente informe oficial. **4) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA